

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS.

Suscripción para la capital

Un año	17 pesetas
Seis meses	9
Tres id.	10
Ejemplar	0,50 pesetas

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	50 pesetas
Seis meses	26
Tres id.	14

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Pago adelantado

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 233, correspondiente al día 21 del actual, aparece el siguiente Decreto-Ley de la Jefatura del Estado:

«Pendiente de aprobación por las Cortes Españolas el ordenamiento total del nuevo régimen de Arrendamientos Urbanos, se plantean no obstante en la actualidad determinados conflictos de derecho, cuya urgencia e importancia social hacen necesario arbitrar soluciones temporales o transitorias que eviten males irreparables y posibles abusos que pudieran cometerse al amparo de disposiciones anteriores, que de mantenerse conducirían a una honda e innecesaria agravación de problema tan acuciante.

Por todo lo cual se da a esta disposición el carácter de Decreto-Ley, haciendo uso el Gobierno de la autorización que le confiere el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, por la que fueron creadas las Cortes Españolas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Queda en suspenso la excepción establecida en el apartado d) del artículo tercero del Decreto-Ley de veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, relativa a desahucios por demolición de fincas no ruinosas.

Artículo segundo. Cuando en los juicios a que se refiere el ar-

tículo anterior haya recaído sentencia firme declarando haber lugar al desahucio, se suspenderá el lanzamiento que sólo será válido si se hubiese ejecutado con anterioridad a la publicación de este Decreto-Ley en el (Boletín Oficial del Estado), que comenzará a regir en el mismo día de su publicación y del que se dará cuenta a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en San Sebastián a nueve de agosto de mil novecientos cuarenta y seis.—**FRANCISCO FRANCO**.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 22 de agosto de 1946.

El Gobernador Civil Interino,

Honorato Martín Cobos.

La Guardia Civil del puesto de Quiscedo me da cuenta de que en la noche del 7 al 8 del mes actual desapareció de la sierra Río Cavado, término municipal de Villamarín de Sotoscueva, una yegua de las señas siguientes: negra, seis cuartas de alzada, herrada de las manos, con una potra de cuatro meses, roja, frontina, paticalzada de las cuatro extremidades, propiedad del vecino de Brizuela de Valdeporres, Rufino Gómez Guerra.

Caso de ser halladas deberán ser depositadas en el Ayuntamiento más inmediato, a cuyo cargo quedará el traslado hasta el domicilio del propietario, que deberá abonar los gastos ocasionados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 21 de agosto de 1946.

El Gobernador Civil Interino,

Honorato Martín Cobos.

Condiciones generales del Banco aceptadas por la Corporación

Importe de la operación de crédito: Pesetas 2.750.000.

Finalidad.—Constitución ampliación fianza cerca del Estado por la Recaudación de Contribuciones e Impuestos de la provincia.

Interés y comisión.—4'55 por 100 anual.

Amortización.—En cincuenta años, mediante anualidades fijas de pesetas 135.776'02.

Garantías.—Las mismas de la operación en vigor, a saber: renta de los títulos de la fianza y premio de cobranza.

Esta operación de crédito, como queda expresado, ha de llevarse a cabo para comprar valores del Estado con que poder constituir la nueva fianza que se nos exige por la Dirección General del Tesoro, para garantía del servicio de cobro de contribuciones e impuestos en esta provincia, quedando de la propiedad de la Corporación los valores que la constituyan.

Aprobado en sesión de 21 de agosto de 1946.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—P. A. de la C. G.—El Secretario accidental, Emérito González.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS

COMISION GESTORA

Aprobado definitivamente por esta Comisión Gestora, en su sesión extraordinaria del 21 del actual, el Presupuesto Extraordinario formulado por la Presidencia, asistida de los Sres. Secretario e Interventor, en la forma que dispone el artículo 241 del Decreto de 25 de enero del año actual, se expone al público por término de quince días, a contar desde esta inserción en el B. O. de la provincia, para que, previo examen del mismo, puedan presentarse contra él las reclamaciones que se consideren pertinentes por las personas especificadas en el artículo 228, párrafo 1.º y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º, letras a), b) y c) del artículo 241, ya mencionado, y según dispone el 243 del mismo.

El contenido de dicho presupuesto extraordinario, es el siguiente:

INGRESOS

Capítulo 13, Artículo único.—Crédito Provincial

Pesetas

Importe a percibir del Banco de Crédito Local de España por operación de crédito concertada con el mismo para adquisición de valores del Estado con que constituir la nueva fianza que se nos exige por la Dirección General del Tesoro, para garantía del servicio de cobro de Contribuciones del Estado	2.750.000
---	-----------

GASTOS

Capítulo 4.º, Artículo 1.º.—Bienes provinciales—Adquisición

Para la adquisición de valores del Estado por el nominal necesario para constituir la nueva fianza que se nos

Diputación Provincial de Burgos

COMISION GESTORA

Habiéndose acordado por esta Corporación concertar una operación de crédito con el Banco de Crédito Local de España, de conformidad con lo que determina el apartado A) del art. 324 del Decreto de 25 de enero del año actual, y siendo preceptivo según dispone el número 3 del art. 331 del mismo, que tal acuerdo sea expuesto al público a efectos reglamentarios, por espacio de quince días, se anuncia en el B. O. de la provincia, para que puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

exige como garantía del servicio de cobro de Contribuciones del Estado, por pesetas efectivas 2.341.913'15, gastos inherentes a la operación de Crédito, pólizas de Bolsa, timbre, Negociación, escrituras, impuestos, interés y comisión del Banco y otros gastos preceptivos de este presupuesto extraordinario, pesetas 2.750.000

RESUMEN

Importa el Presupuesto de Ingresos	2.750.000
Id el » de Gastos	2.750.000

Nivelado

Burgos 22 de agosto de 1946.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—P. A. de la C. G.—El Secretario accidental, Emérito González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en sumario 195 de 1946, por hurto, ha acordado se cite a Segundo Conde Arias, de 49 años, casado, natural y vecino de Valladolid, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de ser oído en dicho sumario, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Burgos a 19 de agosto de 1946.—El Secretario Judicial, Licenciado Emiliano Corral

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Tubilla del Lago.

Formados por la Junta Local de Fomento Pecuario los repartos de pastos y rastrojeras correspondientes a los años de 1945 y 1946, así como también los repartos de distribución del 0'90 por 100 de mencionados repartos entre los contribuyentes del término municipal, según las hectáreas de terreno, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para que puedan ser examinados por quien lo desee y presentar las reclamaciones que se consideren pertinentes dentro de los tres días siguientes al plazo señalado; transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Tubilla del Lago 17 de agosto de 1946.—El Presidente de la Junta, Cristino Abajo.

Alcaldía de Aguas-Cándidas.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1945, se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por los vecinos y habitantes del término municipal que lo deseen y presentar en dicho plazo las reclamaciones, observaciones y reparos que se juzguen pertinentes, pues transcurridos que sean no se admitirá ninguna.

Aguas-Cándidas 19 de agosto de 1946.—El Alcalde, P. O., Mateo Gonzalo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Padrones de Bureba.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Lerma.

D. Benigno Morales Riaño, Agente Ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones en indicada Zona,

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de la contribución rústica, perteneciente a los años que se dirán y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería de Hacienda de esta provincia en fechas distintas, se hallan adeudando al Tesoro los individuos que a continuación se expresan las cantidades que se dirán, y resultando que los mismos son de domicilio ignorado para esta Recaudación, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar de esta fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la base 15 del Real Decreto de 2 de mayo de 1926.

DEUDORES QUE SE CITAN

Avellanosa de Muñó

Año 1939

Celestino Alvarez, adeuda 1'49 pesetas.
Diego García, 12'90.
Dorotea García, 2'77.
Estefanía Sáez, 4'46.
Félix García, 14'57.
Félix Sáiz, 2'22.
Gregorio Sáez, 1'51.
El mismo, 1'48.
Julián Martínez, 5'33.
Jacoba Sáiz, 1'50.
Lucio Cerro, 2'12.
Miguel González, 3'16.
Nicomedes Mamolar, 1'87.
Paulino Diez, 7'65.
Pablo Rodríguez, 1'24.
Primitivo Santillán, 1'50.
Santiago Gil, 7'53.
Secundino Sáez, 1'92.
Tomás Lázaro, 14'35.

Año 1940

Aquilino Sáiz Alonso, 12'57.
Eugenia Diez Palacios, 1'84.
Epifanio García Merinero, 4'82.
Hermógenes Vedia Vedia, 0'46.
Felipe Arauzo López, 0'23.
Fausto Gonzalo, 0'42.
Fructuoso Sáiz Gómez, 1'60.
Isidoro Grande Ortega, 0'41.
Juan Villahoz, 0'61.
Mariano García Orozco, 0'67.
Mariano Lope, 2'48.
María Lope Grande, 2'66.
María Lope Tordable, 0'68.
Santiago Gil Antón, 0'91.
Teófila Diez Orozco, 1'35.
Valentina Merino López, 0'39.

Año 1941

Aquilino Sáiz, 15'75.
Ciriaco Alvarez, 0'78.
Eugenia Diez, 2'23.
Hermógenes Vedia Vedia, 0'52.
Fausto González, 0'51.
Fructuoso Sáiz, 2'04.
Isidoro Grande Ortega, 0'51.
Juan Villahoz, 0'81.
Mariano Lope, 3'06.
María Lope Grande, 2'72.
María Lope Tordable, 0'82.
Santiago Gil Antón, 1'12.
Teófila Diez Orozco, 0'45.
Teófilo García Sáiz, 0'73.
Valentina Merino Lope, 0'51

Año 1942

Aquilino Sáiz Alonso, 15'75.
Claudio Sáiz Arribas, 5'76.
Eugenia Diez Palacios, 2'23.
Epifanio García, 6'02.
Hermógenes Vedia Vedia, 0'52.
Fausto González, 0'51.
Fructuoso Sáiz García, 2'04.
Gaspar García Gordo, 0'37.
Isidoro Grande Ortega, 0'51.
Juan Villahoz, 0'81.
Mariano García Orozco, 6'34.
Mariano Lope, 3'06.
María Lope Grande, 3'12.
María Lope Tordable, 0'82.
Santiago Gil Antón, 1'12.
Teófila Diez Orozco, 0'57.
Teófila García Sáiz, 0'77.
Victoriano García Diez, 0'89.
Valentina Merinero López, 0'51.

Año 1942

Recargo transitorio de 10 por 100

Aquilino Saiz, 8'98.
Claudio Sáiz, 3'29.
Eugenia Diez Palacios, 1'31.
Epifania García, 3'44.
Hos. de Elena López, 1'87.
Euficencio Sáiz, 1'53.
Hermógenes Vedia, 0'32.
Fausto González Miguel, 0'30.
Fausto González, 0'30.
Fructuosa Sáiz, 1'14.
Gaspar García, 0'18.
Isidoro Grande, 0'29.
Juan Villahoz, 0'54.
Mariano Lope, 1'77.
María López, 1'58.
María Lope, 0'47.
Santiago Gil Antón, 0'65.
Teófila Diez Orozco, 0'25.
Teófila García, 0'70.
Victoriana García, 0'52.
Valentina Merinero, 0'28.

Año 1943

Aquilino Sáiz Alonso, 24'73.
Cesáreo López, 2'76.
Claudio Sáiz, 9'06.
Eugenia Diez, 3'58.
Epifanio García, 9'56.
Hermógenes Vedia, 0'82.
Fausto González, 1'65.
Fructuosa Sáiz, 3'24.
Gaspar García, 0'55.
Isidoro Grande, 0'82.
Julián García Alonso, 1'92.
Juan Villahoz, 1'40.
Mariano Lope, 4'91.
María Lope Grande, 4'37.
María Lope Tordable, 1'34.
Simón García, 0'53.
Santiago Gil, 1'79.
Teófila Diez, 0'68.
Victoriana García, 1'42.
Valentina Merinero, 0'76.

Año 1944

Aquilino Sáiz Alonso, 24'73.
Cesáreo López, 2'76.
Claudio Sáiz Arribas, 9'06.
Eugenia Diez Palacios, 3'58.
Epifanio García, 9'56.
Hermógenes Vedia Vedia, 0'84.
Fausto González Miguel, 1'65.
Fructuoso Sáiz García, 3'24.

Gaspar García Pardo, 0'55.
Isidoro Grande Ortega, 0'82.
Juan Villahoz, 1'40.
Mariano López, 4'91.
María López Grande, 4'37.
María Lope Tordable, 1'34.
Simón García Elena, 0'53.
Santiago Gil Antón, 1'79.
Teófila Diez Orozco, 0'68.
Teresa Sancho Arribas, 2'41.
Vicente Elena López, 0'94.
Victoriana García Diez, 1'42.
Valentina Merino López, 0'76

Año 1945

Alejandro García Elena, 15'32.
Abundio Tomé, 13'10.
Cesáreo Lope Elena, 2'13.
Clemente Mamolar, 4'37.
Claudio Sáiz, 7'03.
Daniel González González, 1'69.
Eugenia Diez Palacios, 2'78.
Epifanio García Merinero, 3'85.
Emilio Sáiz Alonso, 18'72.
Hermógenes Vedia Vedia, 0'67.
Francisco Orozco López, 2'85.
Fausto González Miguel, 1'26.
Francisco García Sáiz, 1'75.
Faustino López García, 143'85.
Faustino Pérez Pérez, 57'88.
Félix Romero Puente, 16'45.
Fructuoso Sáiz García, 2'44.
Gaspar García, 0'39.
Isidoro Grande Ortega, 0'62.
Julián García Alonso, 1'52.
José García Alonso, 311'38.
Julián Marañón Merino, 11'90.
Juan Sancho Romero, 9'82.
Juan Villahoz, 1'13.
Liberato Ortega, 5'77.
Mariano Lope, 3'78.
María Lope Grande, 3'47.
María Lope Tordable, 0'93.
Próxedes Santillán Ortega, 157'59.
Robustiano Bermejo, 4'18.
Simón García Elena, 273'58.
Santiago Gil Antón, 102'15.
Simón Sáiz, 13'50.
Teófila Diez, 0'52.
Teresa Sancho Arribas, 1'79.
Vicente Elena Lope, 0'73.
Victoriano García Diez, 1'08.
Valentina Merino López, 0'59.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia, expido el presente que firmo en Lerma a 13 de agosto de 1946.—El Agente, Benigno Morales.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Bozoo.

Por el vecino de esta villa don Gabriel Martínez de Bujo Guinea, se ha dado cuenta a esta Alcaldía de que el día 2 del mes actual se le desapareció de la dula de pueblo una yegua de las señas siguientes: capa negra, alzada 1'47 metros, edad cerrada, crin y cola largas, de poco vientre, tiene una mota blanca en la cruz, lleva un conerro con una collada de madera y va sin ramal ni cabezada.

La persona que sepa el paradero de dicho semoviente, puede dar cuenta a esta Alcaldía.

Bozoo 10 de agosto de 1946.—El Alcalde, Marcelino Bujo.

F. URRACA
OCULISTA
DEL HOSPITAL DE BARRANTES
Y DE LA CRUZ ROJA
LAIN CALVO, 18—TELÉFONO, 1311